



Constancia: Se deja en el sentido de indicar que la documentación anterior fue allegada el 20 de octubre de 2023. Sirvase proveer.

Armenia Q., 9 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Victoria Eugenia Restrepo Ríos
DEMANDADO : Luis Carlos Rodríguez Peralta
RADICADO : 630014003005-**2015-00376-00**

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

No obstante a lo anterior, este Despacho Judicial advierte que en lo concerniente al decreto de la medida sobre el salario u honorarios, salario, ingreso, prestaciones sociales, indemnización o bonificación, se aplicará únicamente sobre la quinta parte (1/5) descontando el salario mínimo legal vigente, de lo percibido por el ejecutado.

Lo anterior debido a que el despacho considera pertinente respetar el mínimo vital de los ejecutados, de conformidad con los postulados expresados por la Corte Constitucional en su Sentencia T-788 de 2013.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte (1/5) del salario y/o honorarios devengado (descontado el salario mínimo legal mensual vigente) que perciba por su vinculación contractual con la ALCALDÍA DE ARMENIA, el demandado **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA (c.c. 7.556.557)**, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS (c.c. 41.915.733)**, radicado bajo el número 630014003005-**2015-00376-00**.

Limítese esta medida a la suma de \$25.000.000,⁰⁰.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte (1/5) del salario y/o honorarios devengado (descontado el salario mínimo legal mensual vigente) que perciba por su vinculación contractual con la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, el demandado **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA (c.c. 7.556.557)**, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra



VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS (c.c. 41.915.733), radicado bajo el número 630014003005-**2015-00376**-00.

Limítese esta medida a la suma de \$25.000.000,⁰⁰.

TERCERO: DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte (1/5) del salario y/o honorarios devengado (descontado el salario mínimo legal mensual vigente) que perciba por su vinculación contractual con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, el demandado **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA (c.c. 7.556.557)**, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS (c.c. 41.915.733)**, radicado bajo el número 630014003005-**2015-00376**-00.

Limítese esta medida a la suma de \$25.000.000,⁰⁰.

CUARTO: Por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese los oficios respectivos dirigido a las entidades mencionadas comunicando lo pertinente, advirtiéndoles que se deberá poner a disposición de este despacho el dinero retenido, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005.

QUINTO: Los oficios generados con la presente decisión, se deberán remitir al correo electrónico¹ del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la entidad correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial

¹ verrestrepo2@yahoo.es